CAPITULO VI

DEL PERSONAL DE LA FACULTAD

ART. 53º EL PERSONAL DOCENTE DE LA FACULTAD SE CLASIFICA, CONFORME AL REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD, LE CORRESPONDEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO SENALA.

ART. 54º EL PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DE LA FACULTAD SE CLASIFICA EN:

I ORDINARIO: TIEMPO COMPLETO, DE MEDIO TIEMPO Y POR HORAS.

II EXTRAORDINARIO: QUE LA FACULTAD INVITE EN ATENCION A SUS MERITOS Y RELEVANCIA ACADEMICA PARA QUE IMPARTAN CURSOS POR UN LAPSO DETERMINADO.

ESTOS MAESTROS NO PODRAN FORMAR PARTE DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS NI DESEMPENAR PUESTOS ADMINISTRATIVOS.

III EMERITO: AQUEL A QUIEN LA FACULTAD HONRA CON TAL DESIGNACION POR HABER DEDICADO MAS DE TREINTA AÑOS A LA DOCENCIA O INVESTIGACION Y DISTINGUIENDOSE POR HABER REALIZADO UNA LABOR DE RECONOCIMIENTO GENERAL MEDIANTE LA APROBACION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

IV AFILIADO: AQUEL QUE, SIENDO EMPLEADO DE UNA INSTITUCION EXTRAUNIVERSITARIA TIENE A SU CARGO LABORES DOCENTES O DE INVESTIGACION DENTRO DE PROGRAMAS PERTENECIENTES A LA FACULTAD Y A LA UNIVERSIDAD Y DE ACUERDO A CONVENIOS ESPECIFICOS ENTRE LAS DOS INSTITUCIONES. ESTOS NO PODRAN FORMAR PARTE DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS NI DESEMPENAR CARGOS ADMINISTRATIVOS.

DEL PERSONAL DOCENTE DE LA FACULTAD.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL DE LA FACULTAD

ART. 53° EL PERSONAL DOCENTE DE LA FACULTAD SE CLASIFICA, CONFORME AL REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD, LE CORRESPONDEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO SEÑALA.

ART. 54° EL PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DE LA FACULTAD SE CLASIFICA EN:

I ORDINARIO: TIEMPO COMPLETO, DE MEDIO TIEMPO Y POR HORAS.

II EXTRAORDINARIO: QUE LA FACULTAD INVITE EN ATENCION A SUS MERITOS Y RELEVANCIA ACADEMICA PARA QUE IMPARTAN CURSOS POR UN LAPSO DETERMINADO.

ESTOS MAESTROS NO PODRAN FORMAR PARTE DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS NI DESEMPEÑAR PUESTOS ADMINISTRATIVOS.

III EMERITO: AQUEL A QUIEN LA FACULTAD HONRA CON TAL DESIGNACION POR HABER DEDICADO MAS DE TREINTA AÑOS A LA DOCENCIA O INVESTIGACION Y DISTINGUIENDOSE POR HABER REALIZADO UNA LABOR DE RECONOCIMIENTO GENERAL MEDIANTE LA APROBACION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

IV AFILIADO: AQUEL QUE, SIENDO EMPLEADO DE UNA INSTITUCION EXTRAUNIVERSITARIA TIENE A SU CARGO LABORES DOCENTES O DE INVESTIGACION DENTRO DE PROGRAMAS PERTENECIENTES A LA FACULTAD Y A LA UNIVERSIDAD Y DE ACUERDO A CONVENIOS ESPECIFICOS ENTRE LAS DOS INSTITUCIONES. ESTOS NO PODRAN FORMAR PARTE DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS NI DESEMPEÑAR CARGOS ADMINISTRATIVOS.

ART. 55° UNICAMENTE LOS PROFESORES Y MAESTROS ORDINARIOS DE LA FACULTAD - PODRAN FORMAR PARTE DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ART. 56° LOS MAESTROS DE TIEMPO COMPLETO DEBERAN LABORAR EN LA FACULTAD - 35 HORAS A LA SEMANA DEDICANDO CUANDO MENOS 15 HORAS A LA IMPARTICION DE CATEDRA DE CUALQUIER SISTEMA Y EL RESTO A LAS LABORES DE AUXILIAR DE INVESTIGACION, COMPENDIO Y REVISION DE TEXTOS ACADEMICOS, ELABORACION Y APLICACION DE EXAMENES, ELABORACION Y ACTUALIZACION DE PROGRAMAS, ASESORIA A LOS ALUMNOS Y PASANTES O - DESEMPEÑAR LABORES ADMINISTRATIVAS QUE LE ASIGNEN LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD, TANTO EN EL SISTEMA ESCOLARIZADO COMO EN EL SISTEMA PERSONALIZADO.

ART. 57° LOS MAESTROS DE MEDIO TIEMPO LABORARAN DURANTE 20 HORAS SEMANARIAS EN LA FACULTAD DEDICANDO CUANDO MENOS 10 HORAS A LA DOCENCIA EN - CUALQUIER SISTEMA Y EL RESTO A LAS LABORES DE AUXILIAR DE INVESTIGACION, COMPENDIO Y REVISION DE TEXTOS ACADEMICOS, ELABORACION Y APLICACION DE EXAMENES, ELABORACION Y ACTUALIZACION DE PROGRAMAS, ASESORIA A LOS ALUMNOS Y PASANTES O DESEMPEÑAR LABORES ADMINISTRATIVAS QUE LE ASIGNEN LAS AUTORIDADES, TANTO EN EL SISTEMA ESCOLARIZADO, COMO EN EL PERSONALIZADO.

ART. 58° LOS MAESTROS POR HORAS ESTARAN OBLIGADOS A PERMANECER EN LA FACULTAD DURANTE LOS PERIODOS DE DURACION DE LA MATERIA O MATERIAS QUE IMPARTAN, APLICAR EXAMENES, REUNIONES ACADEMICAS, ELECCIONES DEL - CONSEJERO, Y ASISTIR A LAS ACTIVIDADES A QUE SEAN CONVOCADOS POR -

ART. 59° LOS MAESTROS ORDINARIOS DE LA FACULTAD RECIBIRAN SU NOMBRAMIENTO DEFINITIVO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ART. 60° PARA INGRESAR AL CUERPO DOCENTE DE LA FACULTAD SE DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE EXAMENES DE OPOSICION, ASI COMO TODOS LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD Y ESTE REGLAMENTO.

ART. 61° LA REMOCION DE LOS MAESTROS ORDINARIOS SERA SIEMPRE POR CAUSAS - JUSTIFICADAS. LA DIRECCION PODRA SUSPENDERLOS PROVISIONALMENTE,- TURNANDO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA DETERMINAR SU SITUACION YA SEA RATIFICANDO O RECTIFICANDO LA SUSPENSION.

ART. 62° LA RESCISION LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE SERA SIEMPRE POR CAUSA JUSTIFICADA Y DE ACUERDO A LAS CAUSALES QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, DEBIENDOSE EN TODO CASO NOTIFICAR AL - DOCENTE POR ESCRITO LA FECHA Y CAUSA DE LA RESCISION, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE.

ART. 63° LOS MAESTROS DE LA FACULTAD DEBERAN CUMPLIR PUNTUALMENTE CON SUS LABORES DOCENTES, DE INVESTIGACION, ASESORIA O ADMINISTRATIVAS, - PROCURANDO QUE SU TRABAJO REFLEJE LA BUENA IMAGEN DE NUESTRA INSTITUCION.

ART. 64° EL DIRECTOR Y AUTORIDADES DE LA FACULTAD.

ART. 64° LOS MAESTROS DE LA FACULTAD DEBERAN ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE - SUS CONOCIMIENTOS Y TECNICAS PEDAGOGICAS, CONCURRIENDO A CUALQUIER CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO SE LES HAGA DE PARTE DE LA ADMINIS- TRACION.

ART. 65° LOS MAESTROS TIENEN EL DERECHO DE IMPARTIR SUS CURSOS CON LA MAS AMPLIA LIBERTAD DE CATEDRA, RESPONSABILIZANDOSE PERSONALMENTE DE SUS JUICIOS, SIN COMPROMETER EN NINGUN CASO INSTITUCIONALMENTE A LA FACULTAD O A LA UNIVERSIDAD. LA IMPLANTACION DE CUALQUIER - SISTEMA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE NO IMPLICA VIOLACION A LA LIBER- TAD ANTERIOR.

ART. 66° LOS DOCENTES DEBERAN ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS EXAMENES QUE LES CORRESPONDAN Y ASIGNEN. DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO, CONCEDE- RAN EL DERECHO DE REVISION A LOS ALUMNOS Y ENTREGARAN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO ESCOLAR Y DE ARCHIVO DE LA FACUL- TAD.

ART. 67° LOS MAESTROS TENDRAN DERECHO A PERCIBIR LAS REMUNERACIONES QUE LES HAYAN SIDO FIJADAS, DISFRUTAR DE TODOS LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, ASISTENCIA SOCIAL, PRESTACIONES Y JUBILACIONES, GOZAR DE LAS LICEN- CIAS Y PERMISOS Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO LABORAL QUE LES CORRES- PONDA CONFORME AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y LA LEY FEDERAL - DEL TRABAJO EN VIGOR.

ART. 68° SON OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES Y MAESTROS:

I ASISTIR CON PUNTUALIDAD Y CONSTANCIA A IMPARTIR SUS CATEDRAS

EN LAS AULAS SEÑALADAS PARA TAL EFECTO. EN NINGUN CASO - PODRA DELEGAR LA DOCENCIA EN OTRA PERSONA.

II HACER USO DE LOS MEJORES METODOS Y PROCEDIMIENTOS DIDACTICOS QUE BENEFICIEN A LOS ALUMNOS.

III ESTIMULAR Y FOMENTAR EL SENTIDO ETICO DE SUS DISCIPULOS, - EN SUS HABITOS DE ESTUDIO, EN LA DISCIPLINA, RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y TODO AQUELLO QUE LE PREPARA PARA DIGNIFICAR EL NOMBRE DE LA FACULTAD Y DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

IV CUMPLIR DURANTE CADA PERIODO ESCOLAR CON EL PROGRAMA DE - ENSEÑANZA DE LA MATERIA QUE IMPARTA Y AMPLIARLO O COMPLEMENTARLO EN LO POSIBLE.

V ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES QUE SE CONVOQUEN POR LA JUNTA DIRECTIVA O DE MAESTROS DE LA FACULTAD.

VI DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE JURADO EN LOS EXAMENES PROFESIONALES CUANDO HAYA SIDO NOMBRADO PARA ESTE ACTO.

VII PARTICIPAR EN LAS REUNIONES A LA QUE CONVOQUE EL JEFE DE - AREA DE SU MATERIA O LOS COORDINADORES DE LICENCIATURA, DE MODO QUE ESTE PLENAMENTE IDENTIFICADO CON LOS PROPOSITOS - PERMANENTES DE SUPERACION ACADEMICA DE LA FACULTAD.

VIII OBSERVAR DENTRO Y FUERA DE LA FACULTAD UNA CONDUCTA DECOROSA QUE CONSTITUYA EJEMPLO PARA EL ALUMNADO Y PRESTIGIO PARA LA FACULTAD.

IX OBSERVAR LOS PRINCIPIOS MORALES Y ABSTENERSE DE EJECUTAR - CUALQUIER TIPO DE PRESION CON FINES POLITICOS O QUE VAYAN - EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS Y DEL PERSONAL - DE LA FACULTAD.

X REUNIRSE PERIODICAMENTE PARA TRATAR ASPECTOS ACADEMICOS Y NOMBRAR AL CONSEJERO QUE LOS REPRESENTARA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

XI CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES EMANADAS DE LA DIRECCION.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES DARA LUGAR A - QUE SE LE OTORGUE UN RECONOCIMIENTO EN ACTO FORMAL SOLEMNE CON MOTIVO DEL DIA DEL MAESTRO AL CUMPLIMIENTO DE LOS 10, 15, 20, 25 Y 30 AÑOS Y POSTERIORES DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS.

CAPILLA ALFONSINA